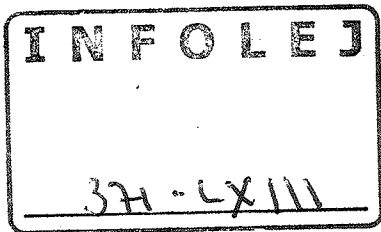




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DICTAMEN: Decreto

COMISIÓN: Vigilancia y Sistema Anticorrupción

Asunto: Se aprueba la Iniciativa de Decreto con número de INFOLEJ 371/LXIII que Propone reformar diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

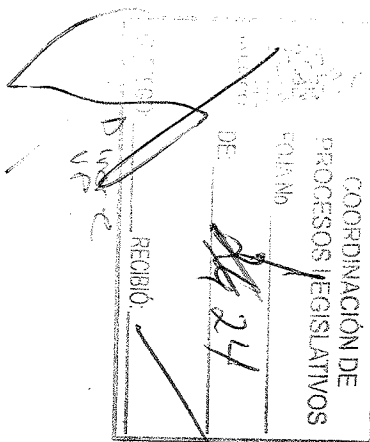


La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la LXIII Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en los artículos 71, 75,9 fracción XX, 99, 102, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Decreto mediante el cual reforma diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, asunto registrado con el INFOLEJ 371/LXIII.

PARTE EXPOSITIVA

1. Que el día 17 de febrero de 2022 fue presentada por el diputado Higinio Del Toro Pérez, iniciativa de decreto que propone reformar los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción el mismo día.

2. A la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de la LXIII Legislatura le fue turnada por el Pleno para su estudio y dictamen, la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

iniciativa con el número de INFOLEJ 371/LXIII que propone reformar los artículos referidos en el numeral anterior.

3. Las diputadas y diputados de la Comisión Dictaminadora, incluimos en el cuerpo del presente, la exposición de motivos que impulsó la presentación de la iniciativa cuya explicación de la necesidad, fines perseguidos y repercusiones a continuación se transcriben:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

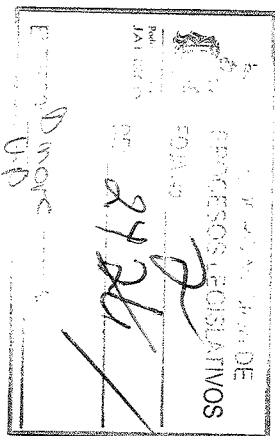
Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa:

I. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, dispone que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan..."

II. *Es así que dentro del marco legal de nuestro país, el derecho a la información y la transparencia son elementos esenciales de la rendición de cuentas, y con la implementación de gobierno abierto, toda la información que se encuentre en poder de sujetos obligados deberá cumplir con los principios de máxima publicidad, accesibilidad y facilidad para la disposición de la información pública con fines legales, incluso se encuentra reconocido como derecho humano en el artículo 6º de nuestra Carta Magna, como sigue:*

"Artículo 6o. ... El derecho a la información será garantizado por el Estado....





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

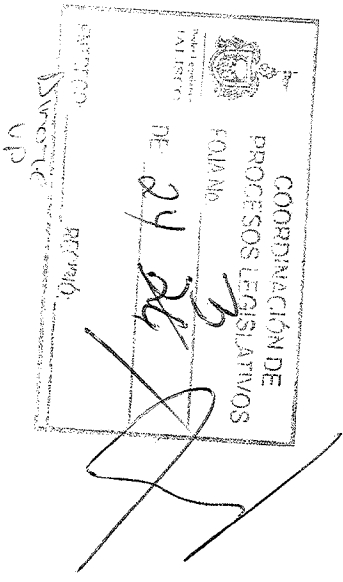
V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

III. En este orden de ideas, el ejercicio del recurso público y los resultados de gestión de desempeño de los funcionarios públicos, constituyen una información que debe ser abierta para los ciudadanos y que cuenten con elementos completos para evaluar la actuación de las autoridades.

IV. Una parte fundamental para la rendición de cuentas es la fiscalización de los recursos, conforme a los rubros presupuestados y la aplicación de la legislación vigente.

Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener :

- Aspecto jurídico, la propuesta de reforma es una adecuación de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios a los principios de rendición de cuentas y datos abiertos, establecidos en la Constitución Política federal y la local de Jalisco, además de otras leyes secundarias en materia de fiscalización y cuentas públicas.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

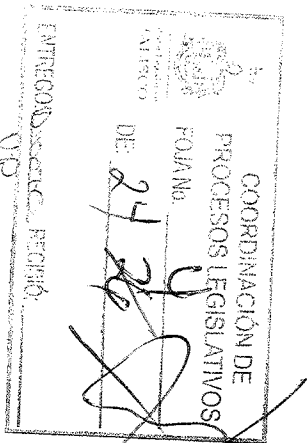
DEPENDENCIA _____

- Aspecto económico, con la aprobación de la presente iniciativa, no contempla presupuestación de recursos extraordinarios para las entidades fiscalizables, y además, con el aprovechamiento de las tecnologías de la información se puede tener un mejor resguardo, manejo y archivo de los documentos, así como se evitaría desperdicio innecesario de papel para reimprimir copias para notificar a diferentes autoridades, situación con la que se agrega un beneficio paralelo a la presente iniciativa, por traducirse en una estrategia amigable para el medio ambiente.

- Aspecto social, la transparencia y la rendición de cuentas a la ciudadanía es una obligación de todo servidor público y facilita a la población en un sistema democrático al momento de emitir su voto será mejor razonado si se tuviera acceso fácil a la información pública.

V. La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como su análoga para el Estado de Jalisco, ya establecen que en los procesos de fiscalización, las entidades fiscalizables puedan entregar de manera electrónica sus cuentas públicas e informes de gestión financiera, sin embargo con esta iniciativa se propone que no sea una opción, sino una obligación, lo que no debería resultar engorroso para las entidades fiscalizables, en virtud de que toda la información pública que generan, o se tenga en resguardo, debe estar disponible y en formatos editables.

VI. Asimismo, la implementación de formatos digitales o plataformas digitales para que las entidades fiscalizables puedan rendir sus avances de gestión financiera y cuentas públicas, facilitaría la revisión y agilizaría la dictaminación.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VII. De igual manera, generar la información pública en formatos digitales y editables, es una obligación contemplada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, definiendo el concepto y características de Datos Abiertos en su artículo cuarto, apartado 1, fracción IV :

"Artículo 4º. Ley-Glosario

1. Para efectos de esta ley se entiende por:

....

IV. Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

a) Accesibles: los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;

b) Integrales: contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;

c) Gratuitos: se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;

d) No discriminatorios: los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;

e) Oportunos: son actualizados, periódicamente, conforme se generen;

f) Permanentes: se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;

FECHA	RECIBO	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
ALTERNO	NO. 24	FOLIA No.
SECRETARÍA DEL CONGRESO		

[Firma manuscrita]



NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

g) Primarios: provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;

h) Legibles por máquinas: deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;

i) En formatos abiertos: los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna; y

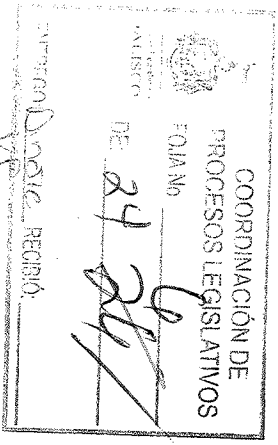
j) De libre uso: citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente...".

VIII. Por lo tanto, al ser el manejo de recursos públicos, el ejercicio del gasto y la gestión del desempeño, información pública, ésta debe ser accesible en línea en formatos que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, accesible, integral, gratuito, no discriminatorio, oportuno, permanente, primario, legible, en formatos abiertos y de libre uso.

c) Motivación de los artículos a reformar:

IX. Luego entonces, se presenta la siguiente propuesta de reforma a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios:

<i>Ley de Fiscalización Superior</i>	<i>de y</i>	<i>Propuesta de reforma:</i>	<i>Motivación o fin perseguido:</i>
--------------------------------------	-------------	------------------------------	-------------------------------------





GOBIERNO DE JALISCO

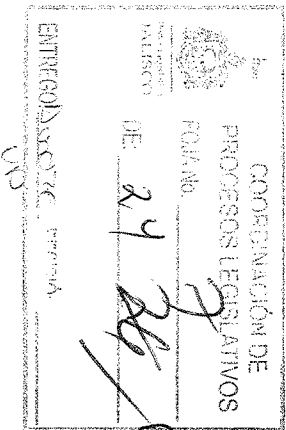
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios</p>		
<p>Artículo 31. 1.... I. a III ... IV. Rendir a la Auditoría Superior, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del</p>	<p>Artículo 31. 1.... I. a III ... IV. Entregar a la Auditoría Superior, de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo y a través del Buzón Digital, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del</p>	<p>Armonizar la legislación, adecuándola para dar cumplimiento a los principios de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto.</p>



[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p><i>ejercicio fiscal correspondiente.</i></p>	<p><i>primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.</i></p>	
<p>Artículo 32. 1. El Gobernador del Estado y los presidentes municipales deberán presentar al Congreso del Estado las cuentas públicas respectivas, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, quién la remitirá a la Auditoría Superior para su fiscalización.</p>	<p>Artículo 32. 1. El Gobernador del Estado y los presidentes municipales deberán presentar al Congreso del Estado las cuentas públicas respectivas, de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo a más tardar el 30 de abril del año siguiente, quién la</p>	<p>ídem</p>

ENTREGA DE DOCUMENTOS
RECEBIDO:
COORDINACIÓN DE
PROCESOS LEGISLATIVOS
FOLIO N.º
DE 24
JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

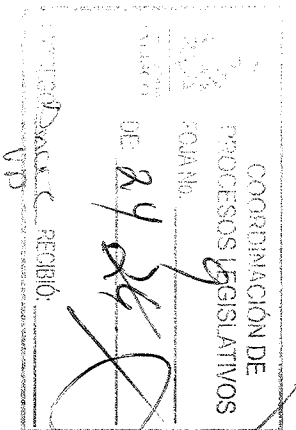
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

2. ...	remitirá a la Auditoría Superior para su fiscalización.	
<p>Artículo o 33.</p> <p>1. Los ayuntamientos, a través del presidente municipal, presentarán a la Auditoría Superior:</p> <p>I. a III...</p> <p>2. ...</p>	<p>Artículo 33.</p> <p>1. Los ayuntamientos, a través del presidente municipal, presentarán a la Auditoría Superior, de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo:</p> <p>I. a III...</p> <p>2. ...</p>	ídem
<p>Artículo 35.</p> <p>1. Las cuentas públicas deberán:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>2. La documentación</p>	<p>Artículo 35.</p> <p>1. Las cuentas públicas deberán:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>2. La documentación</p>	ídem





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

original deberá enviarse preferentemente por medios magnéticos o electrónicos, y quedará asentada de forma oficial, la responsabilidad por parte de los titulares de las entidades, de que los medios magnéticos o electrónicos proporcionados, contienen información idéntica a la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus cuentas públicas correspondientes al año anterior, y del informe de avance de gestión financiera, y que dicha documentación seguirá en posesión de la entidad.

original deberá enviarse **de manera física y por medios magnéticos o electrónicos editables tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo,** y quedará asentada de forma oficial, la responsabilidad por parte de los titulares de las entidades, de que los medios magnéticos o electrónicos proporcionados, contienen información idéntica a la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus cuentas públicas correspondientes al año anterior, y del informe de avance de gestión financiera, **debiendo la entidad, preservar por 10 años copia certificada de**

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 24

SECRETARÍA DEL CONGRESO

RECEIVED

DE 24

SECRETARÍA DEL CONGRESO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

	dicha Documentación.	
3. ...	3. ...	
Artículo 36. 1. Las entidades fiscalizables, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, el cual deberá contener cuando menos:	Artículo 36. 1. Las entidades fiscalizables, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, de manera impresa y en formato electrónico editable, tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo, el cual deberá contener cuando menos:	ídem
I. a II. ...	I. a II. ...	
Artículo 38. 1. ... I. a II ... III. ... 2. Cuando las entidades auditables presenten los documentos	Artículo 38. 1. ... I. a II ... III. ... 2. Las entidades auditables al presentar los documentos referidos en los	ídem

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
 FOLIO No. 24
 DE 24
 SECRETARÍA DEL CONGRESO
 DIRECCIÓN DE ASISTENCIA LEGISLATIVA



GOBIERNO DE JALISCO

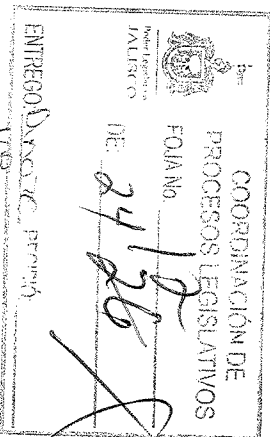
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>referidos en los incisos a), b) y e) de la fracción I del párrafo anterior, por medios magnéticos o electrónicos, éstas seguirán en posesión de los documentos originales comprobatorios y justificativos, pero la Auditoría Superior podrá solicitárselos cuando lo estime necesario.</p>	<p>incisos a), b) y e) de la fracción I del párrafo anterior, por medios magnéticos o electrónicos, éstas deberán, preservar por 10 años copia certificada de los mismos y remitir en el término de 30 días naturales a la entrega electrónica los originales a la Auditoría Superior.</p>	
<p>Artículo 69. 1. ... I. ... II. Presentar un informe semestral al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, a más tardar los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, con base en los formatos establecidos por</p>	<p>Artículo 69. 1. ... I. ... II. Presentar de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo, un informe semestral al Congreso del Estado, por conducto de la</p>	<p>ídem</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>la Comisión, en el que incluirá:</p> <p>...</p> <p>III. ...</p>	<p>Comisión, a más tardar los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, con base en los formatos establecidos por la Comisión, en el que incluirá:</p> <p>...</p> <p>III. ...</p>	
--	---	--

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 137 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a su consideración la siguiente iniciativa de

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 31, 32, 33, 35, 36, 38 Y 69 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

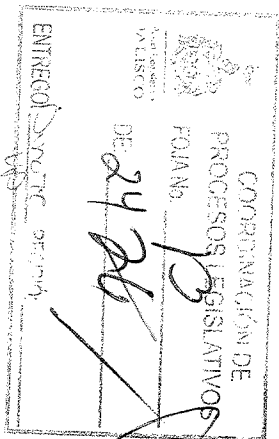
Artículo Primero. - Se reforman los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 31.

1....

I. a III ...

IV. Entregar a la Auditoría Superior, de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

textos como en hoja de cálculo y a través del Buzón Digital, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 32.

1. El Gobernador del Estado y los presidentes municipales deberán presentar al Congreso del Estado las cuentas públicas respectivas, **de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo** a más tardar el 30 de abril del año siguiente, quién la remitirá a la Auditoría Superior para su fiscalización.

2. ...

Artículo 33.

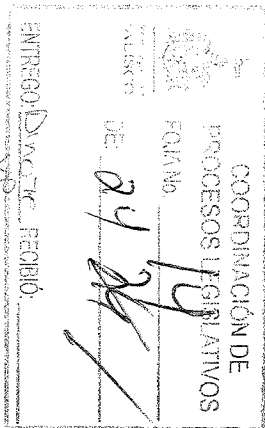
1. Los ayuntamientos, a través del presidente municipal, presentarán a la Auditoría Superior, **de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo:**

I. a III...

2. ...

Artículo 35.

1. Las cuentas públicas deberán:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. ...

II. ...

2. La documentación original deberá enviarse **de manera física y por medios magnéticos o electrónicos editables tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo**, y quedará asentada de forma oficial, la responsabilidad por parte de los titulares de las entidades, de que los medios magnéticos o electrónicos proporcionados, contienen información idéntica a la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus cuentas públicas correspondientes al año anterior, y del informe de avance de gestión financiera, **debiendo la entidad, preservar por 10 años copia certificada de dicha documentación.**

3. ...

Artículo 36.

1. Las entidades fiscalizables, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, **de manera impresa y en formato electrónico editable, tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo**, el cual deberá contener cuando menos:

I. a II. ...

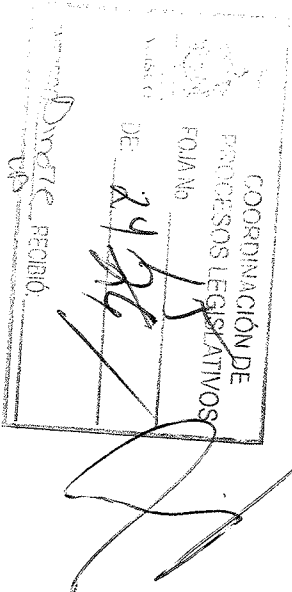
Artículo 38.

1. ...

I. a II ...

III. ...

2. **Las** entidades auditables **al presentar** los documentos referidos en los incisos a), b) y e) de la fracción I del





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

párrafo anterior, por medios magnéticos o electrónicos, éstas deberán, preservar por 10 años copia certificada de los mismos y remitir en el término de 30 días naturales a la entrega electrónica los originales a la Auditoría Superior.

Artículo 69.

1. ...

I. ...

II. Presentar de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo, un informe semestral al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, a más tardar los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, con base en los formatos establecidos por la Comisión, en el que incluirá:

...

III. ...

TRANSITORIOS

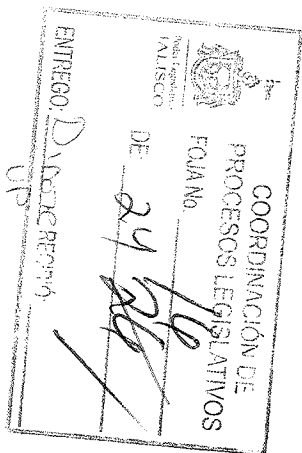
Primero. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO

Guadalajara, Jalisco a 16 de febrero de 2022

DIPUTADO HIGINIO DEL TORO PÉREZ





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

PARTE CONSIDERATIVA

1. Que de conformidad al artículo 28 fracción I de la Constitución Política la facultad de presentar iniciativas de ley y decreto, corresponde a los diputados, así como el artículo 135 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

2. Es atribución de las Comisiones Legislativas recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea, entre otras cosas, lo establecido en el artículo 75 numeral 1, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

3. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, es competente para conocer la iniciativa que ahora nos ocupa, de conformidad con el artículo 99 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco que señala lo siguiente:

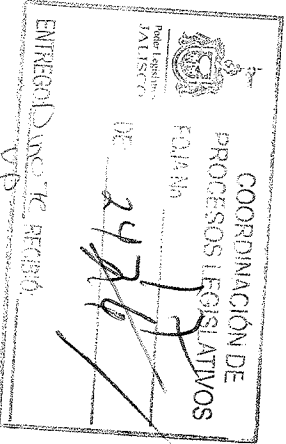
Artículo 99.

1. Corresponde a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia de fiscalización, rendición de cuentas y sistema anticorrupción; entre otras cosas.

4. La iniciativa en estudio reúne los requisitos formales establecidos por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, ya que de su lectura se advierte la explicación de la necesidad y fines perseguidos, el análisis de las repercusiones que podría tener la reforma, la motivación de los artículos que se reforman, su contenido y la existencia de disposiciones transitorias.

5. Una vez demostrada la procedencia formal, conocida la motivación de la iniciativa y acreditada la competencia del órgano legislativo encargado de emitir y aprobar el presente dictamen, continuamos con el proceso deliberativo describiendo el alcance de las pretensiones que a juicio de esta Comisión, son las siguientes:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

a) **Eficiencia**, se cumple con los principios básicos de la administración que es la capacidad de disponer de alguien o algo para conseguir un efecto determinado que para este caso es la disminución de papel en la entrega de cuentas públicas;

b) **Eficacia**, es la capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera, lo que pretende es que se disminuya la tala de árboles, evitando con ello la devastación de masa arbórea en nuestra entidad;

c) **Economía**, es el conjunto de bienes y actividades que integran la riqueza de una colectividad o un individuo, con ello se disminuye la actividad de la movilidad de vehículos transportadores de la actividad maderera y por consiguiente se reduce el uso de combustibles fósiles;

d) **Transparencia**, de acuerdo al artículo 1 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la información materia de este ordenamiento es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere, esto quiere decir que toda información que se encuentra en el ejercicio de la función pública puede solicitarla sin mayor motivación, incluyendo lo citado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos segundo párrafo que establece de que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario, y

e) **Honradez**, que es la rectitud de ánimo, integridad en el obrar, es hacer las cosas como lo establece la normatividad aplicable, así como las leyes para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De la misma manera se cumple con lo dispuesto en el artículo 40 fracción V de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco que establece que los sujetos auditables deberán entregar toda la información y poner a disposición la documentación necesaria, solicitada por los ex servidores públicos, para cumplimentar sus obligaciones derivadas de esta ley y para solventar las

ENTREGA DE PROYECTO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOLIO No. DE 24

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

observaciones que realice la Auditoría Superior a las cuentas públicas de las entidades auditables a las que pertenecieron

6. La Iniciativa propone armonizar la legislación, adecuándola para dar cumplimiento a los principios de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto.

Discurriendo:

- Que el artículo 35 de la Ley Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco, en su párrafo 2, establece que "...La documentación original deberá enviarse preferentemente por medios magnéticos o electrónicos, y quedará asentada de forma oficial, la responsabilidad por parte de los titulares de las entidades, de que los medios magnéticos o electrónicos proporcionados, contienen información idéntica a la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus cuentas públicas correspondientes al año anterior, y del informe de avance de gestión financiera, y que dicha documentación seguirá en posesión de la entidad. ..", en lectura conjunta con el párrafo 3 del mismo artículo legal en cita, que presupone que las entidades fiscalizables podrían no enviar sus cuentas públicas en medio magnético.
- Que el artículo en comento, sólo propone se presente la información de forma preferente en medio magnético la relativa a cuentas públicas, con la propuesta de iniciativa se sugiere sea digital y para todas las obligaciones de fiscalización.
- Que la iniciativa propone modificar el término magnético a digital, en virtud de que el primero refiere a un dispositivo de almacenamiento como nube, memoria usb, disco o video por ejemplo, en cambio el segundo, es decir una información digital refiere al documento, adicionando que deberá estar en formato editable.
- Que el concepto de "preferentemente", refiere en derecho a la prevalencia en igualdad de circunstancias o entre varias opciones se elegirá una.
- Que la iniciativa propone que no exista la opción, y que todos los entes fiscalizables tengan como obligación no como alternativa no solamente entregar la documentación de forma magnética, sino digital y que la misma sea en formato editable,

SECRETARÍA DEL CONGRESO
 DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN
 PROCESOS LEGISLATIVOS
 FOLIA NO. 29
 DE 29
 VICEDIRECCIÓN DE LEGISLACIÓN
 VP



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

cumpliendo con los principios de transparencia y gobierno abierto.

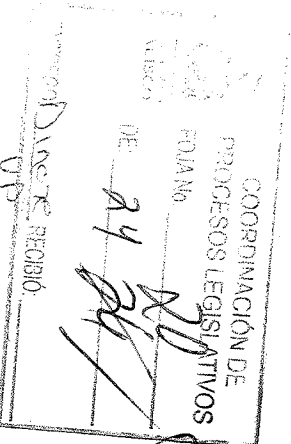
- Que con el término de "preferencia" como actualmente está en la legislación, además de dejarlo opcional, en sentido estricto sería inaplicable porque actualmente no conocemos si todos los entes fiscalizables tienen en igualdad de circunstancias la facilidad de tener su documentación digitalizada o física, luego entonces, la iniciativa es para que sea "sí o sí", no haya opción, todos los entes públicos sin excepción debemos aprovechar las tecnologías de la información para ser más transparentes.
- Que la reforma contempla varios artículos en todos los procesos de fiscalización, no sólo informes finales de cuentas públicas, sino avances de gestión financiera, informes de desempeño, e informes incluso del Congreso del Estado, para que toda esa información y la documentación con la que se sustente, se presente de forma digital en formato editable y conforme a los estándares de transparencia y gobierno abierto, no sólo es en medio magnético, sino que debe estar disponible de forma editable.

Luego entonces, los integrantes de esta Comisión Legislativa de Vigilancia y Sistema Anticorrupción de esta LXIII Legislatura coincidimos con el autor de la iniciativa, que busca reformar los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Consecuentemente, es procedente la iniciativa que aquí se dictamina, con la técnica legislativa correspondiente que se ve reflejada en el propio dictamen de decreto.

PARTE RESOLUTIVA

En atención a lo anteriormente expuesto y fundado y en sujeción a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, sometemos a la elevada consideración de esta soberanía la siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

DICTAMEN DE DECRETO

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 31, 32, 33, 35, 36, 38 y 69 DE LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 31, 32, 33, 35, 36, 38 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 31.

1. (...)

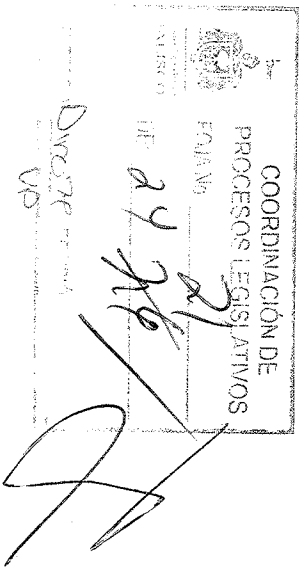
I. a III. (...)

IV. Entregar a la Auditoría Superior, de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo y a través del Buzón Digital, durante los quince días posteriores al término del periodo trimestral en que se ejerza el presupuesto respectivo, el informe de avances de gestión financiera, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal en curso, y a más tardar el día último de febrero, el informe anual de gestión financiera por el período comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 32.

1. El Gobernador del Estado y los presidentes municipales deberán presentar al Congreso del Estado las cuentas públicas respectivas, de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo a más tardar el 30 de abril del año siguiente, quién la remitirá a la Auditoría Superior para su fiscalización.

2. (...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 33.

1. Los ayuntamientos, a través del presidente municipal, presentarán a la Auditoría Superior, **de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo:**

I. a III. (...)

2. (...)

Artículo 35.

1. Las cuentas públicas deberán:

I. (...)

II. (...)

2. La documentación original deberá enviarse **de manera física y por medios magnéticos o electrónicos editables tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo,** y quedará asentada de forma oficial, la responsabilidad por parte de los titulares de las entidades, de que los medios magnéticos o electrónicos proporcionados, contienen información idéntica a la documentación original, comprobatoria y justificativa de sus cuentas públicas correspondientes al año anterior, y del informe de avance de gestión financiera, debiendo la entidad, preservar por 10 años copia certificada de dicha documentación.

3. (...)

Artículo 36.

1. Las entidades fiscalizables, en complemento al informe de avance de la gestión financiera, deberán integrar un informe anual de desempeño en la gestión, **de manera impresa y en formato electrónico editable, tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo,** el cual deberá contener cuando menos:

Stamp: CONFERENCIA DE PRESIDENTES LEGISLATIVOS DE LOS ESTADOS DE JALISCO. Director General. Includes handwritten initials and date 24/08.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. a II. (...)

Artículo 38.

1. (...)

I. a II. (...)

III. (...)

2. Las entidades auditables **al presentar** los documentos referidos en los incisos a), b) y e) de la fracción I del párrafo anterior, por medios magnéticos o electrónicos, éstas **deberán, preservar por 10 años copia certificada de los mismos y remitir en el término de 30 días naturales a la entrega electrónica los originales a la Auditoría Superior.**

Artículo 69.

1. (...)

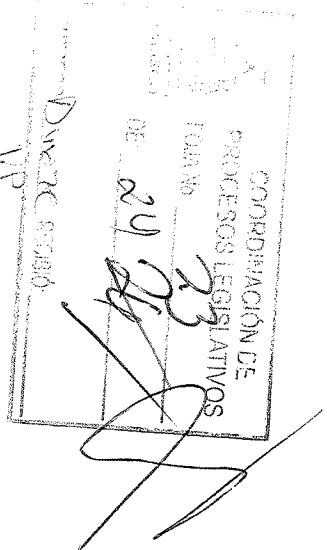
I. (...)

II. Presentar **de forma impresa, así como archivo magnético o electrónico en formato digital editable tanto en procesador de textos como en hoja de cálculo,** un informe semestral al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión, a más tardar los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, con base en los formatos establecidos por la Comisión, en el que incluirá:

(...)

III. (...)

TRANSITORIO





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del H. Congreso de Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco a 24 de Marzo de 2022

COMISIÓN DE VIGILANCIA Y SISTEMA ANTICORRUPCIÓN


Diputado Higinio Del Toro Pérez
Presidente


Diputado Hugo Contreras
Zepeda
Secretario


Diputada Lourdes Celenia
Contreras González
Vocal

Diputada Estefanía Padilla
Martínez
Vocal


Diputada Ángela Gómez Ponce
Vocal


Diputada Susana De La Rosa
Hernández
Vocal

Diputado Jorge Antonio Chávez
Ambriz
Vocal

